

En ^{ca} 5. de mayo de mil Setecientos y tres se congregaron los ^{ses} s. de la Junta de Texuás que constan al margen, y se hizo presente por el ^{ses} s. que Don Diego Silban por tex. & Texuás ha bía ocurrido a sacar los prometidos que benia ganados en el año de mil Setecientos ochenta y dos. y siendo comprendidos en ellos, los en que habia dado quiebra Juan Gomez Uez. de casa Cui. sin embargo de ser practica, el que por las quiebras no se han de pagar los que les correspondan a los anteriores por texas, teniendo presente que las quiebras dadas por dho Juan Gomez aun no se habian cobrado, se escusó a dar dho testimonio hasta hacerse presente a los ^{ses} s. de Junta afin de q. se soldáren lo q. tubiesen por conveniente en este particular. y en vista de todo acordaron q. en atencion a no haber habido culpa tanto respecto de dho Silban, como de otros en quienes ayán recaído algunas Texuás por este motivo se les den los prometidos que correspondan segun la practica asta aqui observada con lo q. se concluyó esta Junta, y lo firmaron asaber.

Lic. Juan de... D.º Diego de Silban




ses
5.
por
D.D.
Vobles
por la

Juan de...
 D.º Diego de Silban
 D.º Juan de...
 D.º Juan de...



17.
18.
19.
20.
21.
22.

En 2. de mayo de 1883...
que existen algunos...
el 2. de mayo de 1883...
de algunos...
ganados...
y como...
haber...
que...
que...
que...
que...
que...

En 2. de mayo de 1883...
que existen algunos...
el 2. de mayo de 1883...
de algunos...
ganados...
y como...
haber...
que...
que...
que...
que...
que...

Reconocida
Junta de Tenientes 1 Mayo de 83.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

